

**Acuerdo Salarial desde el 1° de Octubre del 2022 al 31 de Marzo del 2023**

En la Ciudad de Santa Fe a los 16 días del mes de Noviembre de dos mil veintidós, entre la **Asociación Trabajadores de Farmacia de Santa Fe**, personería gremial N° 1068, con domicilio en calle Chacabuco N° 1818 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, representada en este acto por el Secretario General, Sr. Sergio Fabián Chiozzi DNI N° 17.914.023; el Secretario Tesorero, Sr. Oscar Victorio Costa DNI N° 26.697.208; la Secretaria Administrativa, Sra. Violeta Mabel Demarchi DNI N° 21.973.830 y el Secretario Adjunto Sr. Eduardo José Monserrat DNI N° 25.781.355; el **Colegio de Farmacéuticos de la Provincia de Santa Fe – Primera Circunscripción**, con domicilio en calle Crespo N° 2837 de esta ciudad, representado por su Presidenta, Farm. Mirian del Pilar Monasterolo DNI N° 14.737.375 y su Secretario, Farm. Claudio César Morales, DNI N° 20.659.030 y la **Asociación de Farmacias Mutuales y Sindicales de la República Argentina** con domicilio en calle Jujuy N° 467 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires representada por el Sr. Osvaldo Alberto Zetola DNI N° 13.630.147, éstos últimos por el sector empleador y en el marco de las negociaciones paritarias convienen con el alcance descripto en el Artículo 49° del C.C.T. N° 426/2005 celebrar el presente acuerdo salarial sujeto a las siguientes clausulas:

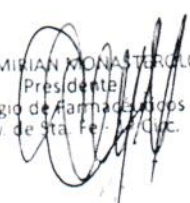
**PRIMERA:** a) las partes acuerdan nuevos salarios básicos con vigencia retroactiva al 01 de Octubre del año 2022 (ver columna 1° del cuadro que como **Anexo I**) integra el presente para todos los trabajadores de farmacia, conforme sus artículos 16° y 25° del C.C.T. N° 426/05.

b) Otorgar un incremento **no remunerativo** del cuarenta y cuatro por ciento (44%) calculado sobre los nuevos salarios básicos establecidos (ver columna 1° del Anexo I) que será abonado de manera escalonada en seis etapas hasta alcanzar dicho porcentaje en su totalidad. La primera en el mes de octubre del corriente año con un incremento no remunerativo del siete por ciento (7%), (ver columna 3°); la segunda para el mes de noviembre del presente año del catorce por ciento (14%), (ver columna 4°); la tercera para el mes de diciembre del presente año del veintiuno coma cinco por ciento (21,5%), (ver columna 5°); la cuarta para el mes de enero del año 2023 del veintinueve por ciento (29%) (ver columna 6°); la quinta para el mes de febrero del año 2023 del treinta y seis coma cinco (36,5%) (ver columna 7°) y la

  
DEMARCHI, VIOLETA  
SECRETARIA ADM. Y DE ACTAS  
A.T.F.S.F.

  
Sec. General  
ATFSF

  
Farm. CLAUDIO C. MORALES  
Secretario  
Colegio de Farmacéuticos  
Prov. de Sta. Fe. 1ª Circ.

  
Farm. MIRIAN MONASTEROLO  
Presidenta  
Colegio de Farmacéuticos  
Prov. de Sta. Fe. 1ª Circ.

  
ATFSF

  
OSCAR V. COSTA  
TESORERO  
A.T.F.S.F.



sexta para el mes de marzo del año 2023 del cuarenta y cuatro por ciento (44%), (ver columna 8° del Anexo I citado).

c) Las partes acuerdan que el incremento del cuarenta y cuatro por ciento (44%) **no remunerativo** descrito en el inciso (b) de la presente cláusula se **incorporan a los básicos** de cada categoría establecidos en el artículo 16° del C.C.T. N° 426/05 a partir del 01 de Abril del año 2023. (Ver columna 9° Anexo I).

**SEGUNDA: MONTO COMPENSATORIO NO REMUNERATIVO:** Las partes signatarias acuerdan y resuelven otorgar una cifra fija de carácter no remunerativa por única vez, no bonificable, ni acumulable de pesos tres mil seiscientos sesenta y ocho (\$3.668.-) a abonarse en el mes de octubre del 2022, (ver columna 2° del Anexo I), en un todo de acuerdo con los art. 16° y 25° del C.C.T. N° 426/05.

Para la categoría Cadete pesos tres mil ciento diecisiete con 80/100 (\$3.117,80) y para la categoría Farmacéutico Director Técnico, pesos nueve mil setenta y uno con 70/100 (\$ 9.071,70) respectivamente.

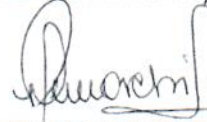
**TERCERA: VIGENCIA:** Las partes signatarias del presente acuerdo paritario de carácter semestral establecen la plena vigencia del mismo a partir del 01/10/2022 hasta el 31/03/2023 inclusive, quedando así los empleadores obligados a abonar los salarios aquí pactados sin perjuicio de la fecha del dictado del acto de homologación por parte de la Autoridad Administrativa Laboral.

**CUARTA:** El Colegio de Farmacéuticos de la Provincia de Santa Fe, Primera Circunscripción y la Asociación de Farmacias Mutuales y Sindicales de la República Argentina en su condición de empleadores respectivamente, acuerdan y deciden abonar a la Asociación Trabajadores de Farmacia de Santa Fe una suma fija mensual no remunerativa de pesos dos mil (**\$ 2.000.-**) por cada trabajador afiliado o no afiliado, a partir del 01 de Octubre del año 2022 hasta el 31 de Marzo del año 2023 inclusive, identificada como Aporte Solidario del Empleador con destino a la acción de cobertura sanitaria y social de la organización sindical. La cifra referida en la presente cláusula, se abona en forma mensual y conjuntamente con la cuota sindical en la sede gremial a través de los distintos medios de pagos vigentes.

**QUINTA: Clausula de interpretación:** las partes establecen que deberá abonarse por recibo complementario durante el mes de noviembre del corriente año la diferencia entre los salarios básicos ya abonados en el mes de octubre del 2022 y el nuevo fijado para el mismo mes en esta paritaria (ver columna 1°), junto con el

Farm. MIRIAM MONASTERIO  
Presidenta  
Colegio de Farmacéuticos  
Prov. de Sta. Fe 1° Circ.

  
A.T.F.S.F.

  
DEMARCHI, VIOLETA  
SECRETARIA ADM. Y DE ACTAS  
A.T.F.S.F.

  
Sec. General  
A.T.F.S.F.

Farm. CLAUDIO C. MORALES  
Secretario  
Colegio de Farmacéuticos  
Prov. de Santa Fe 1° Circ.

monto compensatorio no remunerativo establecido en la cláusula segunda del presente (ver columna 2°) y el incremento no remunerativo del (7%), (ver columna 3°).

**SIXTA: Cláusula de Revisión:** Las partes firmantes del presente convienen reunirse con el fin de evaluar la evolución de la inflación y su incidencia durante la vigencia del presente y de corresponder consensuarán el método de ajuste de esta escala salarial, definiendo así el porcentaje que se incorporarán a las remuneraciones del sector.

**SEPTIMA:** Las partes aceptan y firman como parte integrante del presente acuerdo la escala salarial identificada como **ANEXO I**.

En prueba de conformidad se firman (3) tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe.

Farm. **OSVALDO C. MORALES**  
Secretario  
Colegio de Farmacéuticos  
Prov. de Santa Fe - 1º Circ.

Farm. **WILFRIDO MONASTEROLO**  
Presidente  
Colegio de Farmacéuticos  
Prov. de Santa Fe - 1º Circ.

**DEMARCHI, VIOLETA**  
SECRETARIA ADM. Y DE ACTAS  
A.T.F.S.F.

**Sec. General**  
ATFSF

**OSCAR V. COSTA**  
TESORERO  
A.T.F.S.F.